



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000005-2024-MDP/CM [4104 - 7]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

VISTO:

La Carta N° 245-2023-MDPIDEPR de la regidora Diana Purizaca, de fecha 08 noviembre del 2023, el Oficio Múltiple N° 000008-2023-MDP/OGACGD de la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al ciudadano, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Informe N° 000323-2023-MDP/OGAJ de fecha 28 de diciembre del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 000007-2024-MDP/GDTI-SGI de la Subgerencia de Infraestructura de fecha 19 de enero 2024, el Oficio N° 000109-2024-MDP/GDTI de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de fecha 23 de enero 2024, el Informe Legal N° 000118-2024-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 08 de febrero del 2024, el Dictamen N° 003-2024-MDP/CDURYT;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley.

Que, según lo establece el literal d) artículo 73°, de la Ley 27972, indica que los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente, concordante con el inciso 6 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre Descentralización, establece que las municipalidades son competentes para "Planificar el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000005-2024-MDP/CM [4104 - 7]

Que, de conformidad Ante tal situación el artículo 3 de la Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizados por las Municipalidades en las áreas de dominio, indica:

3.1 Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos están obligadas a solicitar a la municipalidad correspondiente la autorización, bajo responsabilidad, para intervenir en áreas de dominio público, de acuerdo con los parámetros y criterios generales establecidos en el reglamento de la presente Ley, a los que deberán adecuarse a los textos únicos de procedimientos administrativos (TUPA) de cada municipalidad. Dichas autorizaciones se sujetan al procedimiento administrativo de aprobación automática, conforme a las disposiciones del artículo 5 de la Ley 30228, Ley que modifica la Ley 29022, Ley para la expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.

Que, mediante el artículo 5° de la Ley N° 30228, los permisos sectoriales, regionales y municipales o de carácter administrativo general que se requieran para instalar en propiedad pública y privada la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones de aprobación automática, debiendo presentar un plan de trabajo de obras públicas, de acuerdo a las condiciones, procedimientos, y requisitos que se establezcan en las normas reglamentarias o complementarias de la presente Ley.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 024-2021-MDP/A de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA 2021 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en la cual indica lo siguiente:

- Código PA1429B940 (página 190-191) se regula el procedimiento sobre Autorización a empresa prestadora de servicio para ubicación o cambio de postes en áreas de uso público (Incluye anclas), el monto a cancelar es la suma de S/ 214.30 Soles. Siendo la unidad de organización responsable de aprobar la solicitud: la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial.
- Código PA142989EE (página 208-209) se regula el procedimiento sobre conformidad de obra de la instalación de Infraestructura necesaria para prestación de servicios públicos, cuyo monto a cancelar es la suma de S/ 99.50 soles, siendo la unidad de organización responsable de aprobar la solicitud: la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial.
- Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, concordante con el inciso 9° del artículo 9° de la citada Ley, que estipula son atribuciones del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante Carta N°245-2023-MDPIDEPR de la Sala de Regidores, se remite la propuesta del Proyecto de Ordenanza DE EXONERACION DE LOS PAGOS POR DERECHOS DE UBICACIÓN O CAMBIO DE POSTES, EN AREAS DE USO PUBLICO Y DE CONFORMIDAD DE OBRA DE LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO, EN EL SECTOR



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000005-2024-MDP/CM [4104 - 7]

URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL”, contemplando las zonas de Prolongación Bolognesi, vía principal Chiclayo - Pimentel y viceversa, carretera Pimentel - Sta Rosa (sector las rocas), ingreso de la zona rural (Galilea), Urb. la Pradera, ingreso urb. La Ensenada N°01 y 02 y el ingreso al condominio La alameda (desde carretera Chiclayo-Pimentel), las mismas que se verán asistidas por parte de ELECTRONORTE, Con iluminación LED y ampliación de electrificación, con la finalidad del cierre de brechas, para el beneficio de la población del distrito.

Que, con Oficio Múltiple N° 000008-2023-MDP/OGACGD de la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al ciudadano, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, se proceda a emitir informe legal, según su competencia, referente al proyecto de Ordenanza

Que, mediante el Informe N° 000323-2023-MDP/OGAJ de fecha 28 de diciembre del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remiten el expediente del citado proyecto de Ordenanza, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para el pronunciamiento técnico, respectivo.

Que, según Informe Técnico N° 000007-2024-MDP/GDTI-SGI de la Subgerencia de Infraestructura, que tratándose el derecho de tramitación para el procedimiento administrativo: Autorización a empresa prestadora de servicio para ubicación o cambio de postes en áreas de uso público (incluye anclas) y el procedimiento administrativo de: Conformidad de obra, de una tasa, corresponderá al Concejo Municipal, determinar la procedencia o no de su exoneración, el cual se PROPONE, salvo mejor parecer, que éste sea realizado a través de un Convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pimentel y DISTRILUZ, el mismo que se ha derivado a Distriluz, PERO AÚN NO SE TIENE RESPUESTA, Asimismo, en virtud a lo antes expuesto, se cumple con INFORMAR lo que se viene suscitando respecto a los procedimientos administrativos ingresados por DISTRILUZ, priorizando las zonas URBANAS que se detallan a continuación: Zona Prolongación Av. Bolognesi, Vía principal Chiclayo - Pimentel y viceversa, Carretera Pimentel - Santa Rosa (sector las Rocas), ingreso a la zona rural (Galilea), Urb. La Pradera, ingreso a Urb. La Ensenada N°01 y 02 y el ingreso al condominio La Alameda (desde carretera Chiclayo - Pimentel), LAS MISMAS QUE NO CUENTAN CON ALUMBRADO PUBLICO SIENDO BENEFICIOSO PARA EL CIERRE DE BRECHAS.

Que, según el Oficio N° 000109-2024-MDP/GDTI de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, su pronunciamiento técnico.

Que, según el Informe Legal N° 000118-2024-MDP/OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la VIABILIDAD, adecuada a la normativa y a la facultad del Pleno del Concejo, de aprobar la ODENANZA DE EXONERACION DE LOS PAGOS POR DERECHOS DE UBICACIÓN O CAMBIO DE POSTES, EN AREAS DE USO PUBLICO Y DE CONFORMIDAD DE OBRA DE LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO, EN EL SECTOR URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL”, contemplando las zonas de Prolongación Bolognesi, vía principal Chiclayo - Pimentel y viceversa, carretera Pimentel - Sta Rosa (sector las rocas), ingreso de la zona rural (Galilea), Urb. la Pradera, ingreso urb. La Ensenada N°01 y 02 y el ingreso al condominio La alameda (desde carretera Chiclayo-Pimentel), debido a que en algunos sectores de las zonas urbanas existe la necesidad de tener acceso al servicio de electricidad, y a fin de mejorar las condiciones de vida de la población pimenteleña, se palpa la prioridad para esta gestión la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral y sostenible y armónico de su circunscripción tal como lo indica el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo necesario que se tomen las acciones correspondientes a fin de cerrar brechas de electrificación en dichos lugares.

Que, mediante Dictamen N° 003-2024-MDP/CDURYT, los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y transportes, puede pronunciarse en asuntos de su competencia CONCLUYENDO que lo propuesto, de proyectar una Ordenanza de Exoneración, para los pagos de los derechos de ubicación o cambios de postes, en áreas



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000005-2024-MDP/CM [4104 - 7]

de uso público, estableciendo sectores específicos del casco urbano, se desprende de la vulnerabilidad ante la falta de alumbrado público de estas zonas, acrecentando el índice delincencial, la falta de desarrollo social y urbano, es por ello que en aras de garantizar el cierre de brechas de electrificación, armonizar el desarrollo de la población con el crecimiento urbanístico del distrito, mitigar la delincuencia al ser sectores con iluminación, siendo el costo beneficio de mayor puesta en valor para nuestro distrito, señalados en los informes legales y técnicos de las Gerencias competentes. Asimismo, se RECOMIENDA, realizar las gestiones, ante DISTRILUZ, para materializar la propuesta de Convenio con nuestro Municipio, y así poder trabajar en armonía y coadyuvar en cooperación en conjunto al exonerarnos de los cobros por factibilidad de suministros y nosotros de las tasas por derechos de instalación de postes y conformidad de obras, establecido en el TUPA de la entidad, recomendando al pleno del Concejo Municipal, la Viabilidad de la ODENANZA DE EXONERACION DE LOS PAGOS POR DERECHOS DE UBICACIÓN O CAMBIO DE POSTES, EN AREAS DE USO PUBLICO Y DE CONFORMIDAD DE OBRA DE LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO, EN EL SECTOR URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL”, contemplando las zonas de Prolongación Bolognesi, vía principal Chiclayo - Pimentel y viceversa, carretera Pimentel - Sta Rosa – viceversa (sector las rocas), ingreso de la zona rural (Galilea), Urb. la Pradera, ingreso urb. La Ensenada N°01 y 02 y el ingreso al condominio La alameda (desde carretera Chiclayo-Pimentel), en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Tercera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de febrero del 2024, y habiéndose escuchado la fundamentación respectiva, y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACION DE LOS PAGOS POR DERECHOS DE UBICACIÓN O CAMBIO DE POSTES, EN AREAS DE USO PUBLICO Y DE CONFORMIDAD DE OBRA DE LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO, EN EL SECTOR URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR de los pagos por derechos de ubicación o cambio de postes, en áreas de uso público y de conformidad de obra, de la instalación de infraestructura para prestación de servicio público, en el sector urbano del distrito de Pimentel, conforme a los fundamentos expuestos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración Tributaria, y demás unidades orgánicas competentes, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, así como su distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Pimentel, su publicación en el portal institucional.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000005-2024-MDP/CM [4104 - 7]

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

GAT

Subgerente de Rentas

Archivo

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 28/02/2024 - 08:24:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
16-02-2024 / 09:19:13
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
15-02-2024 / 11:51:46
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
15-02-2024 / 12:00:55
- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
15-02-2024 / 15:07:33